



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Radicación: 080013110006-2023-000206-00.

Demandante: ENDYS ANTONIO PADILLA VANEGAS

Demandado: LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, en el cual se encuentra la parte activa aportó notificación. Sírvasse proveer. Barranquilla, Diciembre 05 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (05)
de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisado el expediente contentivo de la presente Litis, da cuenta este Despacho, que el pasado 08 de noviembre del año en curso, el Dr WILMER PADILLA VANEGAS, aportó constancia de notificación física, dirigida a la parte demandada, con constancia de recibido emitido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA.

Así las cosas, se tiene que la señora **LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO** se encuentra notificada de conformidad a lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, dejando vencer el término de traslado sin que propusiera excepciones dentro del término legal.

Por lo tanto, encuentra procedente este despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373, fijar fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, y se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE **DEMANDANTE**:

- I. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
- II. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE
- III. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CINDY PAOLA y LUIS FELIPE PADILLA ALVAREZ.

PRUEBAS DE OFICIO:

- I. Decrétese el interrogatorio de **ENDYS ANTONIO PADILLA VANEGAS** y **LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la REPUBLICA y por autoridad de la ley,

I. **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la señora **LUZ ELENA ALVAREZ SALCEDO**, de acuerdo a lo expuesto.



SEGUNDO: DECRETAR las pruebas documentales y de oficio señaladas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Señalar el día 20 de febrero del 2024 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo la audiencias previstas en los artículos 372 Y 373 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia.

CUARTO: Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
Jueza